




RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0135-2024-GM/MPCTZA


Contumazá, 17 de mayo de 2024.

VISTO: El Informe N°583-2024-MPC/LPAA/GDTI de fecha 15 de mayo de 2024, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N°104-2024-VAPA-IVP-MPC de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial, y la Resolución de Gerencia Municipal N° 022- 2023-GM/MPC, y;


CONSIDERANDO:



Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Que, para los efectos de la aplicación del mencionado artículo, se entiende por error material a los errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, de fecha 23 de febrero de 2023, se aprueba en su Artículo Primero:

"APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA, LONG.9+500 KM, DISTRITOS DE YONÁN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA (...)"

Sin embargo, puede apreciarse que en la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, existe un error material respecto a la denominación del expediente, **donde dice:** "Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: Desvió El Amolador – Pampa Larga, Long.9+500 km, Distritos de Yonán y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", **debe de decir:** Mantenimiento Vial Rutinario del Tramo: "Emp. Pe-08- Pampa Larga-Emp. CA -1373(El Amolador)", Long. 9500 km, ubicado en los Distritos de Yonán y Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, se puede



observar que se trata de un error material advertido que no altera los aspectos sustanciales de la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, por lo que resulta pertinente rectificarlo. Por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio, con efectividad al 23 de febrero de 2023, el error material advertido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, de fecha 23 de febrero de 2023, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "DESVIÓ EL AMOLADOR – PAMPA LARGA, LONG.9+500 KM, DISTRITOS DE YONÁN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/.104.590.44(Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa con 44/100 soles), bajo la modalidad de sumaalzada, y con un plazo de ejecución de 12(doce) meses.

Debe decir:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL TRAMO: "EMP. PE-08- PAMPA LARGA-EMP. CA -1373(EL AMOLADOR)", LONG. 9500 KM, UBICADO EN LOS DISTRITOS DE YONÁN Y CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/.104.590.44(Ciento Cuatro Mil Quinientos Noventa con 44/100 soles), bajo la modalidad de sumaalzada, y con un plazo de ejecución de 12(doce) meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos la Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2023-GM/MPC, de fecha 23 de febrero de 2023.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaria General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley; y **ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL